

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º—Circular.

Con fecha 6 del corriente mes digo por comunicacion á los Sres. Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

«Próximamente las elecciones municipales para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, se hace preciso que en un término breve remita V. á este Gobierno relacion nominal de los Concejales á quienes corresponda salir por haber sido elegidos en la eleccion general para el bienio anterior y el corriente: otra de los que hayan dejado vacantes que deban tambien proveerse en la próxima eleccion porque hayan ocurrido entre los elegidos para el presente bienio, y otra expresiva de los que hayan cubierto por eleccion parcial las vacantes ocurridas en este bienio; determinando en uno y otro caso los que deben cesar y los que deban continuar, teniendo presente lo dispuesto en el art. 48 de la ley Municipal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial por si algunos de los referidos oficios no han llegado á su destino, y para conocimiento del público en general.

Madrid 7 de Abril de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ignorándose la actual residencia de las personas que á continuacion se expresan, he acordado citarlas por medio de este periódico oficial á fin de que se presenten en la Secretaría de este Gobierno y Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para entregarles documentos que les interesan:

- D. Marcos Lancis y García.
- D. José María Perez y Doblado.
- D. Diego Vazquez y Carranza.
- D. Hilario Fernandez.
- D. Tomás Rodriguez Pinilla.
- D. Lorenzo Nicolás Quintana.
- D. Manuel Gomez y Gonzalez.
- D. Salvador Lopez Guizarro.
- D. Manuel Santayana.
- Doña Narcisa Sebastian y Moreno.
- Doña Ramona Suarez Llanos.

Doña Francisco Trujillo.
Doña Andrea Martinez.
Doña Teresa Trigueros y Escobar.
Madrid 6 de Abril de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial

Sesion de 1.º de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comision acuerda lo siguiente:

Informar al Sr. Gobernador civil que no es procedente la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Humanes para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de propios y enajenacion en pública subasta de una finca urbana y otra rústica, pertenecientes á dichos propios, para abonar el coste de las obras de traslacion de la fuente pública, puesto que por ellas se infringen los preceptos establecidos en la legislacion vigente, y con especialidad los consignados en la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que es procedente la aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, referente á la permuta de terrenos solicitada por D. Juan Eduardo Baudevin y Gerault de las parcelas de los antiguos caminos de los Toros y Fuente del Berro, por la mayor superficie en los terrenos de su propiedad designados para vía pública en las calles de Goya y Nuñez de Balboa en los términos fijados de mutua conformidad, y haciéndose constar de un modo expreso la cesion en favor del Municipio de las 12.900 pesetas que resultan por excedencia de tasacion en pro de los intereses del recurrente señor Baudevin.

Informar al Sr. Gobernador acerca del expediente de suspension decretada por el Alcalde de Perales de Tajuña contra el Secretario del Ayuntamiento Don Miguel Muñoz, en el sentido de que no existiendo infraccion legal, puesto que el Alcalde ha obrado dentro de las facultades que le marca el art. 124 de ley municipal, no procede aceptar el recurso entablado por el expresado Secretario, debiendo, no obstante, el Ayuntamiento de Perales seguir el curso de las actuaciones instruidas contra dicho funcionario hasta resolver el punto correspondiente á la destitucion del mismo, despues de oír sus excusas en la forma que las leyes prescriben.

Manifestar al Sr. Gobernador que sería procedente autorizar al Ayuntamiento de Estremera para retirar de la Caja general de Depósitos las 34.446 pesetas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, y la venta de las nueve inscripciones que de su propiedad señala en la certificacion que acompaña, para con su importe realizar la parte principal que determina de las obras para el abastecimiento de aguas potables proyectadas al vecindario de Estremera en los términos que lo solicita.

Decir al Sr. Gobernador que para formar acertado juicio sobre el expediente incoado por D. Gabriel Martin Maldonado, relativo al abono de 2.500 reales que reclama por la compostura que hizo del reloj de la torre de Colmenar Viejo, sería conveniente remitirse á esta Comision la instancia fundamental de 31 de Enero de 1882, á que hace referencia el interesado en sus exposiciones posteriores de 24 de Agosto y 31 de Octubre del mismo año y 17 de Enero último, para en su vista estimar los fundamentos que en la misma se aducen, y con su resultado, evacuar el informe que sobre tal litigio se interesa.

Informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable á la necesidad de la ocupacion terreno para la construccion de una línea que ponga en comunicacion la estacion de las Delicias de esta capital con la de Villaverde, en la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, segun lo solicita la referida Empresa.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que con arreglo al Real decreto de 21 de Julio de 1867 no corresponde á la Administracion el conocimiento de la denuncia sobre corta de unas chaparras en un terreno de la propiedad de D. Francisco Moratilla, denominado El Hinojal, término de Quijorna, por ser de la competencia de los Tribunales ordinarios, á los que pueden acudir los interesados si lo estiman conveniente.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede la aprobacion del reglamento de la Sociedad que con el título de *El Consuelo* trata de establecerse en esta Corte, la cual tiene por objeto acompañar al cementerio los restos mortales del socio que fallezca y dar á sus herederos una cantidad para lutos, por no aparecer en sus artículos nada en contrario á las leyes del país.

Informar tambien al Sr. Gobernador que procede la sancion del reglamento presentado por la Sociedad que con el título de *El Arte Culinario* trata de establecerse en esta Corte, la cual tiene por objeto proporcionar á sus asociados los beneficios que se expresan en el mismo, por no aparecer en sus artículos nada contrario á las leyes del país.

Informar al Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Cuentas, que procede la aprobacion definitiva de las municipales de Oteruelo

del Valle, Villanueva de la Cañada y Leganés, correspondientes al año económico de 1870-71, por encontrar bien justificadas las partidas de ingresos y de gastos que en las mismas figuran.

Que igualmente procede declarar responsable al ex-Alcalde de Galapagar D. Telesforo Miguel al pago de los gastos que reclama D. Nazario Sanchez, ocasionados indebidamente en el expediente de apremio encomendado al recurrente para hacer efectivas del ex-Depositario Don Feliciano Fernandez 14 441'11 pesetas; entendiéndose que dichos gastos son en concepto de dietas, á razon de 7'50 pesetas diarias, y comprenden desde 11 de Junio de 1879 en que aparece la aceptacion del comisionado, hasta el 4 de Julio siguiente, ambos inclusive, en que fueron suspendidas las actuaciones.

Hacer constar en el libro corriente de actas que el núm. 464 del sorteo para el segundo reemplazo de 1875 en el distrito de la Latina, que aparece en la copia certificada del acta general de declaracion de soldados con los nombres de Isidro Jimenez Garcia, debe ser, segun manifiesta el distrito en comunicacion de 19 de Febrero último, Isidoro Jimenez Garcia.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza á fin de que sea dado de baja en el ejército activo y destinado á situacion de recluta disponible sólo para caso de guerra el mozo Dionisio Martinez Pereda, núm. 11 del cupo de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, en el actual reemplazo, que ingresó en la Caja de recluta de Madrid en 15 de Febrero próximo pasado por cuenta del cupo de dicho pueblo, en vista del certificado de libertad expedido por la Comision provincial de Burgos, del que consta haber redimido su suerte á metálico el expresado mozo.

Oficiar al Jefe de la Caja de recluta de esta provincia manifestándole que el día 26 de Febrero último ingresaron en dicha caja los mozos del actual reemplazo Mariano Ortega Campo, núm. 3 del cupo de Entrena, y Gregorio Pablo Soria, núm. 1 del cupo de Villavelayo, ambos pueblos de la provincia de Logroño; pero que al incluirlos en la relacion de ingreso del citado día se consignó por equivocacion que los referidos pueblos correspondían á la provincia de Segovia; y por consiguiente el ingreso de dichos mozos debe entenderse por cuenta del cupo de los expresados pueblos, provincia de Logroño.

Disponer que las sesiones de la Comision provincial durante el corriente mes se verifiquen los días que á continuacion se expresan: para resolver las incidencias del actual reemplazo los días 2, 3, 5, 6 y 7, dos sesiones diarias, una á las nueve de la mañana y otra á las tres de la tarde; para la revision de excepciones de reemplazos anteriores los días 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, tambien dos sesiones diarias, á las mis-

mas horas, y lo restante del mes, los mártes, juéves y sábados.

Hacer constar en acta que los mozos del actual reemplazo Primitivo Perez Garcia, núm. 11 del cupo de Pinto; Francisco Gonzalez Diaz, núm. 5 del cupo de Torrelaguna, y José Gusi Fornas, núm. 298 del distrito de la Universidad, que ingresaron en caja como soldados para activo, han redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y quedan por consecuencia de reclutas disponibles para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Joaquin Roa Erostarbe, núm. 224 del distrito de la Latina en el actual reemplazo, que se hallaba pendiente de ingreso por enfermo, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy y queda por consiguiente de recluta disponible para sólo en caso de guerra; y que por consecuencia de la redencion de dicho mozo pasa de activo á recluta excedente de cupo José Segade y Sanchez, núm. 243 de los mismos cupo y reemplazo.

Acto seguido se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Venta de las cañas existentes en las veredas de la acequia del Jarama.

Habiendo renunciado D. Pedro Diaz la adjudicacion hecha á su favor en 8 de Febrero último, esta Administracion ha acordado se celebre nuevamente el día 15 del corriente en los mismos puntos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 17, del viernes 19 de Enero último.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Administrador, Nicolás Garcia.

D. José Rodriguez, Segundo Teniente Alcalde de Torrejon de Ardoz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 42 de orden. Doña Juana Cabello.—Una tierra de seis celemines de segunda en los Perales: linda Saliente

D. Eugenio Carriedo; Norte y Mediodía D. Manuel Moratilla; capitalizada en 286 pesetas 66 céntimos.

Núm. 47. D. Eugenio Carriedo.—Una tierra en el camino de las Trampas, de seis fanegas de tercera: linda Saliente la Legua; Mediodía el camino, y Poniente Modesta del Hoyo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Otra en id., de seis fanegas de tercera: linda Saliente dicho Carriedo; Mediodía el camino, y Poniente Modesta del Hoyo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 62. Doña Carmen Cumpido.—Una casa en la calle de los Gitanos, número 6: linda derecha Doña Juliana Martínez; izquierda Vicente Fernández, y espalda los propios; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 81. Doña Lorenza Damian.—Una tierra de una fanega de tercera en la viña del Rosario: linda Saliente Narciso Lopez, y Norte Lucas de Mesa; capitalizada en 300 pesetas.

Otra de tres fanegas de tercera en el camino de la Galga; linda Norte dicho camino; Mediodía D. José Cútoli, y Poniente D. Julian Paul; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 75. D. Agustin Damian.—Una tierra en Carramolino, de una fanega de segunda: linda Norte herederos de San Pelayo; Saliente Ramon Rodriguez, y Mediodía Mónica Gonzalez; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 92. D. Juan Dorado.—Una casa en la calle de Poniente, núm. 16: linda derecha D. Francisco Izquierdo; izquierda Paula Cátedra, y espalda Don Roman Ramos; capitalizada en 475.

Núm. 99. D. José Fernandez (herederos).—Una casa en la Travesía de Ajalvir, núm. 12: linda derecha D. Vicente Mateos; izquierda D. Antonio Garcia, y espalda D. Fausto Díez; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 139. D. Enrique Gaviña.—Una tierra en el camino del Rio, de tres fanegas de tercera: linda Saliente y Mediodía dicho camino; Poniente D. Víctor Gomez; capitalizada en 966 pesetas.

Otra en el camino del Pozo de la nieve, de tres fanegas de tercera: linda Saliente vecinos de esta villa; Poniente y Mediodía D. Manuel Mesa; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 147. D. Víctor Gomez.—Una tierra en el camino del Cardoso, de una fanega y dos celemines de tercera: linda Norte senda Galiana; Saliente Felipe Gonzalez, y Mediodía Casiano Ramos; capitalizada en 350 pesetas.

Otra de una fanega y seis celemines de tercera en la senda de la Coneja: linda Saliente Mariano Godin; Mediodía Cristóbal Gonzalez, y Norte dicha vereda; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 149. D. Toribio Garcia Ruiz.—Una casa en la calle Real, núm. 27, que linda por todos aires herederos de Nicasio Cubillar; capitalizada en 262 pesetas 50 céntimos.

Núm. 160. D. Juan del Hoyo.—Una tierra en el camino de Meco, de una fanega de tercera: linda Saliente Santiago Mesa; Mediodía el mismo dueño, y Norte D. Manuel Carriedo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 161. D. Leonardo Hoyo.—Una tierra en el camino del Llano de la Galga, de una fanega de tercera: linda Saliente D. Angel Garcia; Mediodía Prado de Ardoz, y Norte D. José del Hoyo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 165. D. Tomás Isardo.—Una casa en la calle del Cristo, núm. 77: linda derecha calle de la Cruz; izquierda el mismo dueño, y espalda Lino Burgos; capitalizada en 322 pesetas 22 céntimos.

Núm. 169. D. Agapito de Lopez.—Una casa en la calle de los Gitanos, número 2: linda derecha y espalda terrenos del comun; capitalizada en 195 pesetas.

Núm. 170. D. Agapito Lopez Plaza.—Una casa en la calle de la Soledad, núm. 2: linda derecha D. Manuel Carriedo; izquierda D. Feliciano Olmo, y espalda D. Estéban Blasco; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 171. D. Antonio Lopez Yellas.—Una tierra en el camino del Lla-

no de la Galga á la derecha, de nueve celemines de tercera: linda por derecha Paula Ramos, y Mediodía D. Eugenio Carriedo; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 180. D. Julian Lopez.—Una casa en la calle del Cura, núm. 18: linda derecha D. Luis Fernández; izquierda D. Anastasio Galeote, y espalda extramuros; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 189. D. Anton Martin de Loeches.—Una casa en la calle de los Gitanos, núm. 1: linda derecha y espalda Nicasio Cubillar (herederos); izquierda D. Félix Castro; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 191. D. Gregorio Martin Loeches.—Una casa en la Travesía de Ajalvir, núm. 7: linda derecha D. Francisco Otero; izquierda D. Pedro Ramos, y espalda el comun; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 232. D. Zacarías Olmos.—Una casa en la calle de la Cruz, núm. 12: linda derecha Doña Aquilina Paredes, y espalda D. Antonio Perez; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 241. D. José Panés.—Una tierra en la Higuera, de seis celemines de tercera: linda Saliente senda Pajera; Mediodía Antonio Bernabé; Poniente y Norte Juliana Culebras; capitalizada en 150 pesetas.

Otra de seis celemines de segunda en el camino de las Trampas: linda Saliente D. Ignacio Sebastian; Mediodía D. José Hernandez, y Poniente D. Agustin Damian; capitalizada en 286 pesetas 66 céntimos.

Núm. 263. D. Bonifacio Ramcs.—Una tierra de dos fanegas de tercera en el prado de Ardoz, que linda Saliente cañada de dicho prado; capitalizada en 600 pesetas.

Otra de ocho celemines de segunda en la Verónica: linda Mediodía D. José Cútoli, y Poniente camino de las eras; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 264. D. Casiano Ramos.—Una tierra de nueve celemines de tercera en el camino de la Cantera: linda Saliente Doña Modesta del Hoyo; Mediodía y Poniente D. Nicasio Lopez; capitalizada en 300 pesetas.

Otra de una fanega de tercera en el camino de la Laguna: linda Saliente y Norte D. José Cútoli, y Poniente Don Ramon Almonacid; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 266. D. Casimiro Ramos.—Una tierra de nueve celemines de tercera en el camino Real de Alcalá: linda Norte dicho camino; Saliente D. Benigno Fernandez, y Mediodía D. Joaquin Caballero; capitalizada en 225 pesetas.

Otra de una fanega de tercera en dicho sitio: linda Norte D. José Cútoli; Saliente D. Remigio Fernandez, y Mediodía D. Joaquin Caballero; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 272. D. José Ramos.—Una casa en la travesía de la Jabonería, núm. 1: linda derecha Bautista Bufamena; izquierda y espalda D. Santiago Mesa; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 287. D. Pablo Simon.—Una casa en la calle del Poniente, núm. 8: linda derecha Doña Francisca Damian; izquierda D. Justo del Valle, y espalda D. Adolfo Fernandez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 290. D. Julian Sanz (herederos).—Una casa en la calle del Poniente, núm. 17: linda derecha terrenos del comun; izquierda D. Mariano Almonacid; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 301. D. Fernando Santo Domingo.—Una tierra de una fanega de tercera en el camino de la Laguna: linda Saliente, Mediodía y Norte Condes de Fuentes; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 303. D. José Serrano (hermano).—Una tierra en la Peña de la Zarza, camino de Meco, de una fanega de tercera: linda Norte y Saliente Fernando Santo Domingo, y Poniente dicho camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 304. D. Santos Serrano.—Una casa en la calle de la Cruz, núm. 13: linda derecha D. Hilario de Lope; izquierda y espalda D. Calixto Simon; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 9. D. Severiano Berda.—Una corraliza en la calle del Cristo, de cuatro celemines de primera: linda Saliente Don Bonifacio Ramos; Mediodía varios vecinos, y Poniente dicha calle; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Una tierra de una fanega seis celemines de tercera en el carrillo de San Benito: linda Saliente y Mediodía D. José Cútoli, y Poniente D. Santiago Mesa; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 21. D. Gil Cabello.—Un pajar en la calle de San Isidro: linda á todos aires Doña Juana Cabello; capitalizado en 322 pesetas.

Núm. 26. D. Felipe Culebras.—Una tierra de dos fanegas de tercera en el camino de Alcalá: linda Saliente D. José Panés; Mediodía Rosado, y Poniente Don Juan Escobedo; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas, y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torrejon de Ardoz á 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Jose Rodriguez.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

Ayuntamientos.

Cervera de Buitrago.

D. Manuel Nogal Diaz, Alcalde constitucional de este lugar de Cervera de Buitrago.

Hago saber que debiendo proceder esta Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial y para el año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteracion en sus riquezas de altas ó bajas durante el año actual presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán.

Advirtiendome que á dichas relaciones han de acompañar los correspondientes títulos de propiedad, debidamente autorizados por la vigente ley hipotecaria.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cervera de Buitrago 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Nogal Diaz.

Colmenar Viejo.

En la noche del día 1.º del actual ha sido robada una caballería yeguar que se hallaba pastando en la dehesa de Navalcaide, término de Manzanares el Real, segun parte verbal que me ha dado el dueño de aquella Matias Lopez Diaz, vecino de esta villa, cuyas señas de mencionada caballería se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para si fuere habida vuelva á la procedencia de su expresado dueño.

Señas de la caballería.

Pelo colorado, alzada de siete cuartas, edad de nueve años, paticalizada de los dos manos y una pata, estrellada, cola cortada por su mitad, herrada de las cuatro extremidades.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo 3 de Abril de 1883.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de 10 días el repartimiento formado por la Junta de 321 pesetas para cubrir el cupo del déficit del presupuesto del corriente año económico.

Lo que se hace saber por el presente con el fin de que el que guste pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Garganta 28 de Marzo de 1883.—Felipe Carretero.

La Acebeda.

El proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1883 á 84 se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días para que los que deseen examinarle lo verifiquen y dirijan sus reclamaciones si lo creyesen conveniente.

La Acebeda 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1883 á 84, los propietarios vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, prevenido que de no hacerlo en el término expresado no se les admitirá despues, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

La Acebeda 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Las Rozas.

Para que en este pueblo de Las Rozas pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza corriente que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1883 á 1884, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en el mismo que desde el año anterior hayan sufrido variacion en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Riaza.

Leganés.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1883-84 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Leganés 3 de Abril de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

Meco.

Los contribuyentes por territorial en esta poblacion que hayan experimentado variacion en su riqueza presentarán hasta el 15 de los corrientes las relaciones de alta y baja justificadas, conforme á la ley, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, base para la derrama contributiva en el próximo año económico; quedando apercibidos que si dejen de verificarlo hasta el expresado día, les parará el perjuicio que hubiere lugar por la no admision de los referidos documentos.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de dichos terratenientes.

Meco 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, Cipriano de Lope.

Pezuela de las Torres.

Para proceder con acierto en las operaciones de apéndice al amillaramiento,

la Junta pericial de esta villa ha acordado que todos los vecinos y terratenientes de esta villa que hayan experimentado alta ó baja en su propiedad presente en las relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, ó sea desde la fecha hasta el 20 del actual, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

No podrán ser admitidas las relaciones en que conste baja del capital del líquido imponible si no se acompaña el correspondiente título debidamente inscripto en el Registro de la propiedad, ni las bajas de ganados no acompañándose certificación del Veterinario en que conste la muerte, ó certificación de venta debidamente autorizada.

Pezuela de las Torres y Abril 1.º de 1883.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Robregordo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico venidero de 1883 á 84, los terratenientes en este término municipal presentarán relaciones juradas y por duplicado de la variacion que hayan sufrido en su riqueza imponible en el preciso término de 15 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Robregordo 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, Abdon Martin.

Rozas de Puerto-Real

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884, en tanto la Superioridad no determine otra cosa, se advierte á los propietarios de este distrito que hayan experimentado alteracion en su riqueza el deber en que se hallan de presentar relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, cuyos documentos ó relaciones deberán llevar un sello móvil de 10 céntimos, segun está mandado, además del documento justificativo de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmision, cuyas precisas circunstancias serán desestimadas.

Suplicando á los Sres. Alcaldes de Cenicientos, Cadalso y San Martin de Valdeiglesias den la debida publicidad á este anuncio.

Rozas de Puerto-Real 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Vicente Sangar.

San Martin de la Vega.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico próximo de 1883 á 84, hácese preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza en este término municipal presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 de Abril próximo, acompañadas del título inscripto que acredite la traslacion de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

San Martin de la Vega 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Tiburcio Carrero.

San Sebastian de los Reyes.

Para la formación del apéndice al amillaramiento y repartimiento de territorial del próximo ejercicio han de presentarse por los contribuyentes que tengan alteracion en su riqueza relaciones en legal forma en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, pasados los cuales no será admitida alguna.

San Sebastian de los Reyes 23 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Miguel del Campo.

Torrelaguna.

Habiéndose formado el presupuesto carcelario de este partido para el año económico de 1883-84, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo á fin de que se sirvan convocar á los individuos de su respectiva corporacion con objeto de proceder al nombramiento de uno de dichos individuos para que se presente en la sala consistorial de esta villa el día 10 del mes actual, á las once de su mañana, debidamente autorizado para intervenir en el exámen y aprobacion del referido presupuesto.

Torrelaguna 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Vera.

Torremocha de Uceda.

Se halla expuesto al público por término de 15 días, á contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario proyectado para el futuro ejercicio económico de 1883 á 84, y la matrícula de subsidio industrial para el mismo período.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes en el tiempo prefijado, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Torremocha 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, Bonifacio Velasco.

Valdeavero.

Todos los propietarios de este término municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza durante el presente ejercicio, presentarán en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones por duplicado y debidamente justificadas para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para la contribucion de 1883 á 1884.

Valdeavero 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Agustin Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Olbes y Arellano, natural de Tudela de Navarra, casado con Doña Celestina Zuriaga y Olivares, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo legítimo D. Joaquin Olbes y Zuriaga el consejo que necesita para contraer matrimonio con Doña María Cruz Luisa Serrano y Alonso; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—Cirilo Brea y Ejea. 33

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace nuevamente saber que por auto de 25 de Noviembre último se declaró en concurso necesario de acreedores la testamentaria ó sea herencia yacente de D. Estanislao Figueras y Moragas, cuya declaracion quedó firme en providencia de 1.º de Marzo último; y se previene que nadie haga pagos á su viuda y herederos, bajo pena de tenerlos por ilegítimos,

y lo hagan al depositario de la testamentaria concursada D. Narciso Amigó, habitante calle de la Concepcion Jerónima, número 15, segundo izquierda; y se cita nuevamente á los acreedores á fin de que se presenten en este juicio universal con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Abril de 1883.—V.º B.º = Ayllon.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada hoy ante mí en los autos de juicio declarativo promovidos por el Procurador D. Eusebio Casaes, á nombre de los Excelentísimos Sres. D. Eusebio García Paje y Don José de la Carrera y Gonzalez Miranda, aquél por su propio derecho y éste como marido y legal administrador de los bienes de la Excmo. Sra. Doña Elisa García Paje y Alvareda, sobre que se declare cancelado un censo redimible de 63.800 rs. de capital y 1.914 de réditos al año, impuesto por el Sr. Conde de Casasola en favor de la Excmo. señora Condesa de Castro Ponce sobre la casa sita en esta Corte, calle de San Nicolás, número 1 antiguo, 15 moderno, de la manzana 436, por escritura otorgada en Madrid el 15 de Setiembre de 1792 ante el Escribano D. Santiago de Estepa, se hace un segundo llamamiento por medio del presente á los interesados en dicho censo, que se ignora quiénes sean, para que mediante haber transcurrido el término del emplazamiento sin personarse en los autos ni comparecer á contestar la mencionada demanda, lo verifiquen dentro del término de cinco días; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1883.—El Escribano, Manuel Viejo. 36

Habana.—Guadalupe.

Dr. D. José Manuel Ramirez Ovando, Juez municipal en propiedad del distrito de Guadalupe de esta ciudad de la Habana, y accidental de primera instancia del mismo.

Por el presente hago público que el 30 de Enero del año de 1881 falleció en esta ciudad D. Leopoldo Llanos y Morrasi, natural de Madrid, de 35 años, soltero, hijo de D. Luis y Doña Juana, sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposicion final, dejando por bienes hasta ahora conocidos las ropas de su uso, algunos muebles y libros, todo evaluado pericialmente en 64 pesos 25 centavos oro, y á más una cantidad de 34 pesos 15 centavos en plata; en su consecuencia se convoca por este medio á los que se consideren con derecho á heredar al finado para que acudan por sí ó por medio de legítima representación á justificarlo en este Juzgado dentro del término de 60 días hábiles. Así lo he dispuesto en el juicio mortuario abintestato del referido Llanos.

Habana 26 de Enero de 1883.—Ramirez.—Por mandado de su señoría, Rafael del Pino.

Delegacion del Banco de España para la Recaudacion de contribuciones de la provincia de Madrid.

Se encuentran vacantes por fallecimiento del que las servía, las zonas de recaudacion de esta capital, números 17.º y 18.º, que componen el distrito de la Latina, y se hace público con el fin de que los sujetos que aspiren á servir las puedan presentar sus instancias en esta oficina, calle de Atocha, 32, principal derecha, hasta el día 13 de los corrientes; en la inteligencia de que la fianza que se exige por ambas es de pesetas 27.000

en valores públicos al precio de cotización, ó nominales en títulos del 4 por 100 amortizable, y que la retribucion única para todos los gastos y servicios de las mismas es el de 90 céntimos de peseta por 100 sobre ingresos en la zona 17.ª, y 80 céntimos sobre los de la 18.ª
 Madrid 3 de Abril de 1883.—El Delegado, José Ferrou Saavedra.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Febrero de 1873 y los números 16.969 de entrada y 1.902 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9.897 pesetas y 52 céntimos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios del Ayuntamiento de Monasterio de la Vega, provincia de Valladolid, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Diario* y *BOLETIN* oficiales de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningun valor ni efecto el resguardo del depósito necesario, importante 2.411 pesetas y 7 céntimos, constituido en esta Caja general el 19 de Noviembre de 1880 con los números 98.556 de entrada y 22.325 de registro, toda vez que el importe de dicho resguardo ha de entregarse á la Delegacion de Hacienda de esta provincia para su aplicacion en concepto de remesa á la de Barcelona por cuenta del pago de los últimos plazos del remate del solar núm. 11 del terreno que fué iglesia y convento de San Francisco de dicha capital.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Febrero de 1873 y los números 16.966 de entrada y 1.899 de registros, del concepto de necesario, por valor de 6.305 pesetas 98 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tordehumos, provincia de Valladolid, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Diario* y *BOLETIN* oficiales de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros. 33

Escuadron Escuela de Equitacion.

Debiendo procederse en este Cuerpo á la venta en pública subasta el día 17 del actual, á las doce de la mañana, y en el local cuartel de la Merced de esta ciudad, segun orden del Excmo. Sr Director general de Caballería, de 10 caballos de este Escuadron que han resultado de desecho, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma.

Alcalá de Henares 6 de Abril de 1883.—El Comandante, Jefe del Detall, Gonzalo Miralpeix.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspeccion de Subsistencias.

Debiendo adquirirse por cuenta del contratista toda la cebada que por fin del día 10 del presente mes le falte para constituir en almacenes la cantidad de 5.000 hectólitros que se le tienen pedidos, se anuncia al público que el 11 del mismo y sucesivos se comprará por cuenta de aquél toda la que se presente hasta completar dicha cantidad, siempre que reúna las condiciones de ser del país, de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno y lustroso, de estar bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla, segun muestras que deberán presentar los proponentes.

La compra tendrá lugar á las nueve de la mañana desde el referido día 11, en el despacho de la Comisaría de Guerra, Inspeccion de Subsistencias de esta Corte, sita en los Doks, siendo obligacion de la persona ó personas á quienes se adquiera el todo ó parte de la cantidad que falte, el ponerla en los almacenes de la Factoría libre de todo gasto y en las condiciones ántes expresadas, como igualmente retirarla de los mismos si al ser despues reconocida por la Junta del distrito no resulta ser admisible.

Del plazo para la entrega de la cebada que se adquiera y forma como ha de ser satisfecha se informará á los vendedores en el acto de la compra.

Madrid 3 de Abril de 1883.—Emilio Fery.

Necesitando esta Factoría, sita en los Doks, adquirir *sal*, se anuncia al público que el día 10 del actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará en dicha Factoría un concurso de proposiciones para la compra del indicado artículo, debiendo sus autores acompañar á la misma la correspondiente muestra y hallarse presentes ó debidamente representados en el acto de la celebracion para firmar al acta que se levantará del resultado que se obtenga, siendo comunicada la aceptacion dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se muestra á continuación.

Madrid 3 de Abril de 1883.—Emilio Fery.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., con cédula personal de..... clase, fecha....., núm....., enterado del anuncio puesto en las puertas de las Factorías militares de esta Corte, se comprometo á entregar en los almacenes de las mismas, libres de todo gasto, kilogramos de *sal* igual á la de la muestra, al precio de..... pesetas cada quintal métrico.

Madrid..... de..... de 188

(Firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física y Química, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahon.

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Cristóbal Perez Pastor, Don Elías Alonso y Alonso, D. Enrique Díaz Pardo y Ugalde, D. Cándido Sola y Foli y D. Canuto Ortiz de Zárate, se servirán concurrir el día 21 del actual, á las cuatro de su tarde, á la cátedra de Química general del Instituto de San Isidro de esta Corte, para proceder al sorteo de trincas, segun lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente; debiendo advertir que segun previene el artículo 14, el que no asistiere ni excusase su asistencia con causa legítima, se entenderá que renuncia á la oposicion.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Presidente del Tribunal, Manuel Suarez Diaz.

Anuncio.

La Equitativa.

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Balance vigesimotercero anual, segun informe oficial de la Sociedad, de 1.º de Enero de 1883, aprobado por el Superintendente del Departamento de Seguros de New-York.

(Copia legalizada por el Cónsul general de España en New-York.)

PESOS FUERTES.

Activo segun el Libro Mayor el 1.º de Enero de 1882.....	41.511.949.03
INGRESOS.	
Premios pagados.....	8.922.369.08
Intereses, alquileres y beneficio neto en inversiones y en ventas de bienes raíces.....	2.956.802.33
	11.879.171.41
	53.391.120.44
DESEMBOLSOS.	
Pagado por muerte y dotes vencidas.....	2.996.950.23
Dividendos, pólizas compradas y pagos vitalicios.....	2.841.044.83
Pólizas dotalas descontadas.....	139.546.50
<i>Suma total pagada á tenedores de póliza.....</i>	<i>5.977.541.56</i>
Dividendo sobre el capital originario.....	7.000
Comisiones y anuncios.....	891.423.49
Gastos generales.....	883.547.82
Contribuciones, impuestos, etc.....	102.026.03
<i>Total de desembolsos.....</i>	<i>7.861.538.90</i>
<i>Activo neto en efectivo en 31 de Diciembre de 1882.....</i>	<i>45.529.581.54</i>

ACTIVO.

Bonos é hipotecas.....	11.286.129.27
Propiedades raíces en New-York, incluyendo el edificio de <i>La Equitativa</i> y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas.....	5.730.143.84
Acciones de los Estados Unidos, del Estado y de la Ciudad, y acciones autorizadas por las leyes del Estado de New-York.....	11.651.374.97
Préstamos con garantías de bonos y acciones (valor en la plaza, pesos fuertes 13.294.618).....	10.417.000
Propiedades raíces fuera del Estado de New-York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas, y edificios de la Sociedad en otras ciudades.....	3.520.484.60
Efectivo en mano, en los Bancos y en otros depósitos ganando interés, tambien dinero en tránsito (llegada despues).....	2.897.983.44
Saldos que deben algunas agencias á cuenta de premios.....	26.468.42
	45.529.581.54
Valor en la plaza de los bonos y acciones antedichos sobre el precio pagado por ellos.....	896.388.03
Intereses y alquileres por recaudar.....	383.766.29
Premios por cobrar ó en tránsito (menos premios pagados anticipadamente, pesos fuertes 33.320).....	419.257
Premios atrasados.....	805.723
	48.025.750.86

PASIVO.

Suman las obligaciones, inclusa la reserva legal para poder reasegurar todos los riesgos vigentes.....	37.367.076.39
<i>Total del sobrante divisible.....</i>	<i>10.658.674.47</i>
Del cual corresponde (aproximadamente) á las pólizas de la clase general.....	5.713.422.47
A las pólizas Tontinas.....	4.945.252
<i>Nuevos riesgos aceptados en 1882.....</i>	<i>62.262.279</i>
<i>Total de riesgos vigentes.....</i>	<i>232.829.620</i>
<i>Suma total pagada á los tenedores de póliza desde la organizacion de la Sociedad.....</i>	<i>67.889.572.56</i>

Henry B. Hyde, Presidente.—James W. Alexander, Vicepresidente.—Samuel Borrowe, segundo Vicepresidente.—William Alexander, Secretario.—Henry M. Alexander, Abogado.—Henry Day, Procurador.—Directores Médicos, E. W. Lambert, M. D. Edwar Curtis, M. D.—E. W. Scott, Superintendente de Agencias.

New-York 4 de Marzo de 1883.—Por la presente certifico que el adjunto informe es una copia verdadera del Informe anual vigesimotercero de la Sociedad de seguros de vida, de los Estados Unidos, *La Equitativa*.—H. B. Hyde, Presidente.—Lugar * del sello.

Traduccion.—Estado de Nueva York.—Ciudad y Condado de Nueva York.—Hoy 7 de Marzo del año del Señor 1883, ante mí, compareció personalmente Henry (Enrique) B. Hyde, Presidente de *La Equitativa*, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, que sé bien que es la misma persona que otorgó el antecedente instrumento por y en nombre de *La Equitativa*, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, y confesó en debida forma que había otorgado el mismo libre y voluntariamente, como tal Presidente de dicha Sociedad y como el acto de dicha Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, *La Equitativa*. Y certifico además que el dicho H. B. Hyde, como tal Presidente al mismo tiempo, juró solemnemente ante mí que la antecedente cuenta es verdadera.

En testimonio de lo cual he puesto aquí bajo mi firma y fijado un sello de oficio hoy 7 de Marzo del año del Señor 1883.—Charles (Carlos) Nettleton, Notario público de Nueva-York, Estado de Nueva-York.—117 Broadway, ciudad de Nueva-York.—Lugar * del sello.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—Manuel de Labra.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado. Interpretacion de Lenguas*.—Visto en este Consulado general de España.—Bueno por la legalizacion de la firma y sello de Mr. Charles Nettleton, Notario público de esta ciudad.

Nueva York 8 de Marzo de 1883.—Por el Cónsul general, el Vicecónsul, Manuel Williams Merry.—Lugar * del sello.

Ministerio de Estado, núm. 424.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Manuel Williams Merry, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 28 de Marzo de 1883.—El Subsecretario, Felipe Mendez de Vigo.—Lugar * del sello.